

F) *SE Suplemento aeropuerto (*)*: 1 euro

(*) Por entrada o salida de las terminales 2 y 4 del Aeropuerto de Barajas. Están exentos de este suplemento los usuarios del Abo-
no Transportes y los trabajadores del aeropuerto.

G) *Criterios comunes a todo tipo de servicios*

Los niños menores de cuatro años que no ocupen asiento no precisan Título de Transporte.

En estas tarifas está incluido el IVA.

Su fecha de entrada en vigor será el 1 de enero de 2010.

Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente, José Manuel Pradillo Pombo.

(03/43.390/09)

Universidad de Alcalá

4384 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2009, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de este organismo.*

Aprobada la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de Administración y Servicios de esta Universidad por el Consejo de Gobierno, en sesión del día 26 de noviembre de 2009, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta Gerencia, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución de 1 de noviembre de 2003,

del Rectorado (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 3, de 5 de enero de 2004),

HA RESUELTO

Primero

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de Administración y Servicios recogida en el Anexo.

Segundo

Los efectos económicos y administrativos serán a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Alcalá de Henares, a 3 de diciembre de 2009.—El Rector, PD (Resolución de 1 de noviembre de 2003, del Rectorado, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 3, de 5 de enero de 2004), el Gerente, Luis J. Mediero Oslé.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

UNIDAD / SUBUNIDAD CONSIDERADA: AL300 VICEGERENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS/ AL330 SERVICIO ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO UNIDADES DE NEGOCIO									
COD. MOD.	Plaza	Descripción de Plaza	Especialidad	Gr.	Niv	Cjef.	Jorn.	Titulación / Formación	Observaciones
MB	L3900IM4	TÉC. ESPEC. II ESPECIALISTA ARTES GRÁFICAS	Imprenta	C	C2		T		
MA	L3900IM4	TÉC. ESPEC. II ESPECIALISTA ARTES GRÁFICAS	Imprenta	C	C2		M		

UNIDAD / SUBUNIDAD CONSIDERADA: AL300 VICEGERENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS/ AL330 SERVICIO ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO UNIDADES DE NEGOCIO									
COD. MOD.	Plaza	Descripción de Plaza	Especialidad	Gr.	Niv	Cjef.	Jorn.	Titulación / Formación	Observaciones
MB	L3900IM4	TÉC. ESPEC. II ESPECIALISTA ARTES GRÁFICAS	Imprenta	C	C2		M		
MA	L3900IM4	TÉC. ESPEC. II ESPECIALISTA ARTES GRÁFICAS	Imprenta	C	C2		MT		

MB. Modificación: situación anterior

MA. Modificación: nueva situación

(03/42.072/09)

B) Autoridades y Personal

Asamblea de Madrid

4385 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, por la que se procede a modificar el error material por omisión de la descripción de la causa "h" de exclusión del listado provisional de aspirantes excluidos del turno libre de la convocatoria para el Cuerpo de Especialistas del Defensor del Menor, Escala Superior, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 2009.*

Esta Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria para dos plazas del Cuerpo de Especialistas del Defensor del Menor, Escala Superior, de la Asamblea de Madrid, por el sistema de oposición para el turno libre y concurso-oposición para

el turno de promoción interna (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 264, del viernes 6 de noviembre de 2009),

RESUELVE

Primero

Advertido error material por omisión de la descripción de la causa "h" de exclusión en el listado provisional de aspirantes excluidos del turno libre de la convocatoria para el Cuerpo de Especialistas del Defensor del Menor, Escala Superior de la Asamblea de Madrid, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Secretaría General (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, del martes 22 de diciembre de 2009), se procede a su modificación en los siguientes términos:

De las páginas 9 a 11, en la página 11, al final del listado provisional de aspirantes excluidos, en las claves identificativas de las causas de exclusión deberá aparecer el apartado h) con el siguiente

texto: "No hacer constar en la solicitud el idioma del cuarto ejercicio (base 6.1 de la convocatoria).

Segundo

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la excelentísima señora Presidenta de la Asamblea, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Fabio Pascua Mateo.

(03/5.148/09)

Consejería de Educación

4386 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la convocatoria y las normas de procedimiento para la solicitud de jubilación anticipada voluntaria, conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), por el personal funcionario docente de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su disposición transitoria segunda, establece un procedimiento de jubilación anticipada voluntaria para el personal funcionario docente, análogo al que se ha venido llevando a cabo en virtud de la LOGSE, introduciendo modificaciones en los requisitos en cuanto a la inclusión de determinadas situaciones administrativas o tiempo de servicios exigidos, y también permitiendo que los funcionarios que vienen cotizando por regímenes distintos del de Clases Pasivas del Estado puedan optar por incorporarse a este último, siempre que reúnan los requisitos exigidos con carácter general.

El Acuerdo de 26 de enero de 2007, del Consejo de Ministros, aprobó nuevas cuantías de gratificaciones extraordinarias para esta modalidad de jubilación, para 2007 y sucesivos años.

La Comunidad de Madrid, en el artículo 17 del Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente que imparte enseñanzas no universitarias vigente en el período 2006-2009, establece que las indemnizaciones de la Comunidad de Madrid para 2007 y siguientes serán el resultante de multiplicar por dos las cantidades establecidas por el Estado (Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre, prorrogado para 2010 al no haberse aprobado un nuevo acuerdo, artículo 4).

Para llevar a efecto lo anterior, esta Dirección General resuelve hacer efectiva la convocatoria del año 2010 de acuerdo con las siguientes bases:

Primera

Se convoca procedimiento para la solicitud de jubilación anticipada voluntaria establecida por la disposición transitoria segunda de la LOE, por los funcionarios pertenecientes a alguno de los siguientes Cuerpos, incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Clases Pasivas del Estado:

- Cuerpo de Maestros.
- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Inspectores de Educación.

- Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- Cuerpos a extinguir a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992.
- Cuerpo de Directores Escolares de Enseñanza Primaria.
- Funcionarios docentes adscritos a la función inspectora.

Segunda

Los solicitantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, o que, durante una parte de ese período, hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones Educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 89, apartado 4, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos sesenta años de edad al 31 de agosto de 2010.
- c) Tener acreditados quince años de servicios efectivos al Estado. Los servicios cotizados a distintos regímenes de Seguridad Social o Previsión, pueden ser tenidos en cuenta a efectos de pensión por aplicación del Real Decreto 691/1991, sobre cómputo recíproco, siempre que el interesado lo solicite en el apartado G del Anexo VI a la presente Resolución.

Tercera

Los funcionarios docentes que se jubilen por el régimen de Clases Pasivas del Estado de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la LOE que tengan acreditados a 31 de agosto de 2010, al menos, veintiocho años de servicios efectivos al Estado, reconocidos a efectos de trienios, podrán percibir, por una sola vez, conjuntamente con su última mensualidad de activo, las gratificaciones extraordinarias en las cuantías máximas que se detallan en los Anexos I y II a la presente Resolución, correspondientes al Acuerdo de 26 de enero de 2007, del Consejo de Ministros, y al Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, respectivamente.

Cuarta

Los funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes a que se refiere la presente convocatoria, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de Previsión distintos del de Clases Pasivas, siempre que acrediten todos los requisitos establecidos en el apartado primero de la disposición transitoria segunda de la LOE, podrán optar, al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria, por incorporarse al régimen de Clases Pasivas del Estado a efectos del derecho a los beneficios contemplados en dicha disposición, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado. Los participantes que se acojan a este apartado lo harán constar en el impreso de solicitud que se publica como Anexo IV a la presente Resolución. En este caso percibirán las gratificaciones extraordinarias a que se refiere el punto tercero de la presente Resolución, que se detallan en los Anexos I y II.

Quinta

Asimismo, los funcionarios de los Cuerpos Docentes acogidos a regímenes de Seguridad Social o de Previsión distintos del de Clases Pasivas que no ejerciten la opción establecida en el apartado anterior, siempre que causen baja definitiva en su prestación de servicios al Estado por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionario y reúnan los requisitos exigidos en los apartados 1 y 4 de la disposición transitoria segunda de la LOE, excepto el de pertenencia al régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán, igualmente, percibir una gratificación extraordinaria, en las cuantías máximas que se detallan en los Anexos II y III a la presente Resolución.

Sexta

Las cuantías máximas correspondientes al Anexo II se percibirán siempre que el total de las mismas no supere los límites presupuestarios a este fin en los créditos del Acuerdo para la Mejora de la Calidad del Sistema Educativo.